**AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE**
**EZKABARTEKO UDALA**

31194 ORICAIN (Navarra)
31194 ORIKAIN (Nafarroa)
C.I.F./I.F.Z.: P3110000A
Tel.948 33 03 41-Fax: 948 33 33 99

# ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE 2024

PRESIDENTE
D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

ASISTENTES
D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)
Dª. IKER ANDUEZA GIL (EHBILDU)
Dª. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)
Dª. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)
Dª. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)
Dª. JAIONE GARCIA MARTINEZ (AIVE-EAB)
Dª. MARÍA CONCEPCIÓN GASCUE IROZ (AIVE-EAB)

EXCUSAN SU INASISTENCIA
Dª. PATRIZIA DAVID IBIRIKU (EHBILDU)

SECRETARIO
D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a 10 de octubre de dos mil veinticuatro; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria a las diecisiete horas treinta minutos, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.- 1. Aprobación, si procede, de adjudicación del contrato de servicios para la gestión de las actividades deportivas del Ayuntamiento de Ezcabarte.**

Obra en el expediente toda la documentación de la licitación, incluidos informes técnicos y actas de la Mesa de Contratación, documentación presentada por la empresa mejor situada y propuesta de adjudicación de la mesa. En la Mesa han tomado parte también el concejal delegado de deportes Sr. Casado y el funcionario al servicio del Ayuntamiento, Sr. Salvoch Hualde.

El Sr. Alcalde. Que ha ejercido a su vez de Presidente de la Mesa de contratación, procede a exponer el contenido de las actas de la Mesa en las que se recoge el proceso de recepción de la documentación y valoración de las ofertas.

Obran en el expediente todas las actas de la Mesa de contratación, así como los informes técnicos externos emitidos a solicitud de la Mesa, y las comunicaciones y notificaciones dirigidas a las empresas licitadoras.

Lote 1

| Licitador | Criterio |
|---|---|
| SEDENA, S.L. | .Precio (Fórmula Inversa) |
| Sportifqueen sl | .Precio (Fórmula Inversa) |
| SEDENA, S.L. | Experiencia previa: Hasta 15 puntos. |
| Sportifqueen sl | Experiencia previa: Hasta 15 puntos. |
| SEDENA, S.L. | Plan de formación.Hasta 5 puntos |
| Sportifqueen sl | Plan de formación.Hasta 5 puntos |
| SEDENA, S.L. | Plan de igualdad entre hombres y mujeres: Hasta 5 puntos |
| Sportifqueen sl | Plan de igualdad entre hombres y mujeres: Hasta 5 puntos |

Se da por terminado el acto público. Posteriormente, procede a valorar las ofertas conforme a lo establecido en el pliego, con el siguiente resultado:

Lote 1

| Licitador | Criterio | Puntuación |
|---|---|---|
| SEDENA, S.L. | .Precio (Fórmula Inversa) | 33,48 |
| SEDENA, S.L. | Experiencia previa: Hasta 15 puntos. | 15 |
| SEDENA, S.L. | Plan de formación.Hasta 5 puntos | 5 |
| SEDENA, S.L. | Plan de igualdad entre hombres y mujeres: Hasta 5 puntos | 5 |
| Sportifqueen sl | .Precio (Fórmula Inversa) | 35 |
| Sportifqueen sl | Experiencia previa: Hasta 15 puntos. | 0 |
| Sportifqueen sl | Plan de formación.Hasta 5 puntos | 5 |
| Sportifqueen sl | Plan de igualdad entre hombres y mujeres: Hasta 5 puntos | 0 |

TOTAL PUNTUACIÓN SOBRE C:

- SEDENA, S.L……..…….58,48 PUNTOS.
- SPORTFITQUEEN, S.L……..40 PUNTOS

De acuerdo con lo anterior, el resultado total de la licitación es el siguiente:

Lote 1

| Licitador | Puntuación |
|---|---|
| SEDENA, S.L. | 98,48 |
| Sportifqueen sl | 52 |

Concurrieron las empresas:
- SEDENA, S.L
- SPORFITQUEEN, S.L

La licitadora mejor situada en la licitación , presentó oferta económica por valor de un importe total de 72.450,00 euros/año, I.V.A. excluido ( 41,40 euros/hora, I.V.A. excluido).

Consta que ha presentado en tiempo y forma toda la documentación requerida en el Pliego Regulador, a través de PLENA, por lo que la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación al órgano adjudicador, que es el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte.

No produciéndose más intervenciones, se acuerda por el Sr. Alcalde someter el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor…..6 AIVE-EAB
Votos en contra..0
Abstenciones…..2 ( Sr. Andueza y Sra. Asiain pertenecientes al grupo político de Ezkabarteko EH Bildu)

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta de sus miembros de derecho:

1º- El Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte en su calidad de Órgano de contratación, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta de adjudicación presentada por la Mesa de Contratación Y ADJUDICAR a la mercantil SEDENA, S.L. el contrato administrativo de servicios para la Gestión de Actividades Deportivas del Ayuntamiento de Ezcabarte tramitado mediante procedimiento abierto, por importe de 72.450,00 euros/año, I.V.A. excluido ( 41,40 euros/hora, I.V.A. excluido) prorrogable por un máximo de 5 años.

2º.- Requerir a la mercantil SEDENA, S.L para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo previsto en el Pliego de condiciones de la Contratación, desde que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos interesados. Previamente, deberá constituirse la garantía prevista correspondiente al 4% del importe de. Se acuerda facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del contrato

3º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.3 y 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, la presente adjudicación se entiende suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación. A tal efecto deberá constar certificación de la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación

4º.- Publicar la formalización de la presente contratación en el Portal de Contratación de Navarra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-.

5º.- Designar como responsable del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 231 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos -LFCP 2018-, al Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza.

**SEGUNDO.- Aprobación si procede, de acuerdo para la desafección y cesión de terrenos comunales ( parcela 101 del polígono 4) destinados a la instalación de conducciones, estación impulsora y nuevo depósito de agua en alta para la localidad de Garrués.**

Se va a acometer dentro del Plan de Inversiones del Plan Director del Agua del Plan de Infraestructuras Locales de Navarra previsto en la Ley Foral 8/2022, nuevo sistema de abastecimiento de agua en la localidad de Garrués, para su integración posterior en la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona. La obra va a ser ejecutada por SCPSA.

A tal fin, procede la desafección y cesión de los terrenos conforme a lo previsto en artículo 140.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, aacuerdo que se debe adoptar por la mayoría absoluta de la corporación. Igualmente se debe seguir lo previsto en los artículos 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y 215 del Reglamento de Bienes.

Se ha elaborado un borrador de Convenio Regulador de la cesión a los efectos de poder regular el canon y demás circunstancias previstas en la normativa para estos supuestos, cuyo contenido literal es el siguiente:

***"PLIEGO DE CONDICIONES QUE FORMULA EL AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE PARA LA CESION DE TERRENOS COMUNALES***

***CLAUSULA 1ª. Objeto***

*El objeto del presente pliego es el establecimiento de las condiciones que han de regir la desafectación para su posterior cesión de los terrenos comunales situados en el municipio de Ezcabarte.*

*A continuación, se detallan las afecciones concretas con los datos identificativos de la parcela afectada.*

| FINCA Nº | TITULAR Y DOMICILIO | AFECCIONES | | | | | | DATOS CATASTRALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SERVIDUMBRE ACUEDUCTO M.L. | IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE M2 | REGISTRO | | OCUP.PERM M2 | OCUPACIONES TEMPORALES M2 | POL. Nº | PAR. Nº | NATURALEZA Y CLASE |
| | | | | M2 | Nº | | | | | |
| GA-09 | Comunal del Ayuntamiento del Valle de Ezcabarte | 20 | 120 | | | 335,8 | 400 | 4 | 101 | PINAR |

*La citada parcela queda perfectamente representada en la documentación gráfica facilitada por la promotora que forma parte del expediente (planos impresos y digitales y el listado de coordenadas impreso y digital).*

*Se adjuntan al presente pliego los planos impresos, debidamente firmados por la cesionaria y la entidad local titular del bien comunal.*

***CLAUSULA 2ª. Persona jurídica cesionaria.***

*Los terrenos comunales descritos se ceden a Servicios de la Comarca de Pamplona S.A (en adelante, SCPSA) con NIF A31118441, constituida como sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona (en adelante MCP), entidad local en la cual está integrado el Ayuntamiento de Ezcabarte.*

*SCPSA se crea como forma de gestión directa de los servicios públicos que constituyen el objeto de MCP con el objetivo de conseguir una prestación de los servicios de competencia municipal más racional y económica, en cumplimiento de los principios de eficacia y eficiencia que debe regir cualquier actuación del sector público institucional.*

***CLAUSULA 3ª. Finalidad de la cesión.***

*Se requiere la cesión de uso de la parcela descrita siendo el objeto de la obra dar un servicio de calidad, con una solución definitiva de abastecimiento a la localidad de Garrues, conforme al Proyecto Técnico obrante en el expediente administrativo denominado "AM273278 ABASTECIMIENTO A GARRUES", redactado por Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A.*

*La cesionaria no podrá cambiar, en ningún caso, el destino del bien objeto de la cesión.*

***CLAUSULA 4ª. Plazo.***

*El plazo de la cesión de uso es de 30 años. A los 30 años del inicio de la cesión de uso se deberá justificar que el uso y condiciones de la desafectación no se han modificado. Estas comprobaciones las deberá realizar el Ayuntamiento de Ezcabarte, con la debida colaboración de SCPSA, a la que el Ayuntamiento podrá solicitar la documentación que sea necesaria para la comprobación.*

*El plazo de cesión podrá ser prorrogados por otros 30 años en caso de que no haya habido modificación alguna en el pliego de condiciones inicial y se mantenga la finalidad de la desafectación.*

*La prórroga deberá ser solicitada por la cesionaria antes de que venza el plazo inicial de cesión y será autorizada inicialmente, si procede, por la Entidad Local, al menos con una mayoría absoluta de los miembros legales de la corporación. La autorización final de la prórroga corresponderá al Gobierno de Navarra.*

*Si hay circunstancias que modifican las condiciones de este pliego, o no se cumple el fin y las condiciones para lo que fue cedido el terreno comunal, la prórroga no será autorizable.*

*Al igual que con el inicio del plazo de cesión, a los 30 años del inicio de la prórroga de la cesión de uso se deberá justificar que el uso y condiciones de la desafectación no se han modificado, mediante las comprobaciones pertinentes.*

*En caso de que se solicite cualquier modificación del pliego de condiciones, especialmente en el caso del beneficiario, se deberá revisar si se mantiene la finalidad y si se sigue prestando el servicio como público.*

*El plazo de la cesión se iniciará a partir del día siguiente a la fecha del Acuerdo de Gobierno que autorice la cesión.*

***CLAUSULA 5ª. Canon.***

*SCPSA es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, siendo su objeto el ejercicio de las actividades que integran la prestación, entre otros servicios públicos, del abastecimiento de agua potable, alcantarillado y saneamiento y depuración de aguas residuales.*

*La afección regulada mediante el presente pliego tiene como objeto la completa definición de las obras necesarias para llevar a cabo el abastecimiento a Garrues. Consistente en la construcción de una caseta de bombeo, y nuevo depósito de agua en Garrués, tubería de impulsión y tubería maestra hasta el citado pueblo.*

*Por ello, la obra ejecutada, tal y como se deduce del proyecto constructivo, va a suponer un aprovechamiento y disfrute para el común de los vecinos de Garrues, concejo del Ayuntamiento de Ezcabarte, quedando justificado el interés público que este tiene para la mejora de las condiciones de sus habitantes.*

*En consonancia con lo expuesto, se establece el siguiente canon anual por la cesión de los terrenos:*

| | | | |
|---|---|---|---|
| *Parcela Ayunt. Ezcabarte* | *Pastizal* | | |
| *Servidumbre Acueducto* | *120 m2* | *0,006 €/m2** | *0,72 euros* |
| *Ocupación Permanente* | *335,80 m2* | *0,0334 €/m2** | *11,22 euros* |

** Conforme a los datos publicados por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, fuente Sección de Estadística Rural y Ambiental del Gobierno de Navarra, el último dato publicado (2022) del Canon de arrendamiento rustico para pastizal sería de 0,006 €/m2. Se toma como referencia el valor máximo, es decir: 60 €/Ha para pastos.*

** Conforme a los datos publicados por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, fuente Sección de Estadística Rural y Ambiental del Gobierno de Navarra, el último dato publicado (2022) de la Encuesta Anual de Precios de la Tierra Comunidad Foral de Navarra.*
*Se establece el 6% del precio medio ponderado máximo establecido para Pastizal (0,557 €/M2 x 6%= 0,0334 €/m2).*

*No se ha valorado la ocupación temporal para el cálculo del canon, por ser una afección temporal que no se repite en el plazo de duración de la cesión objeto del presente pliego.*

*El pago del canon se llevará a cabo de una sola vez por periodos de cinco años, previa la remisión por la Entidad Local de la carta de pago a Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. y se incluirá, en todo caso, para cada periodo, la actualización del canon de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.*

***CLAUSULA 6ª. Cesión a terceras personas.***

*La persona beneficiaria de la cesión es la definida en la cláusula 2ª. Si por circunstancias sobrevenidas se viera obligada a trasladar los derechos y obligaciones recogidas en el presente pliego a otra persona, deberá contar con la autorización expresa de la Entidad Local, acordado por mayoría absoluta, y la aprobación del Gobierno de Navarra.*

*Para poder evaluar el cambio de titular presentará:*

- *Causas que motivan el cambio*
- *Nueva cesionaria y relación con la actual*
- *Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.*

*Una vez estudiadas las condiciones, la Entidad Local y la Sección de Comunales podrán autorizar el cambio de cesionaria, modificar el canon o revertir la desafectación.*

*En el caso que se autorice el cambio de cesionaria, la nueva firmará el Pliego de Condiciones, y el Acuerdo de Gobierno que autorice el cambio de cesionaria.*

***CLAUSULA 7ª. Mantenimiento del terreno, instalaciones y del entorno paisajístico.***

*La cesionaria se obliga a mantener el terreno cedido y las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad, así como en las condiciones definidas en las autorizaciones de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.*

*Asimismo, velará por el mantenimiento de los elementos paisajísticos y el entorno próximo a las instalaciones.*

*Será causa de reversión del terreno la proliferación de nuevas ocupaciones y construcciones, no definidas en el proyecto citado en la cláusula 3ª, tanto en el terreno cedido como en los alrededores, siendo a consta de la cesionaria su retirada.*

***CLAUSULA 8ª. Edificaciones/ construcciones /instalaciones***

*Antes del inicio de las obras la cesionaria comunicará a la Entidad Local la fecha de comienzo de los trabajos de replanteo de las obras sobre el terreno, con la anterioridad suficiente para que personal de la Entidad Local o de la Sección de Comunales pueda comprobar que las obras se vayan a situar en el terreno objeto de la cesión.*

*Una vez acabado el plazo de cesión o en caso de reversión, la Entidad Local decidirá si se tramita otra cesión o si la cesionaria debe restituir el terreno a su situación original sin indemnización alguna.*

*El proyecto técnico señalado en la cláusula 3ª incluirá una descripción detallada de la situación inicial del terreno y un proyecto de derribo-reversión a dicha situación inicial.*

***CLAUSULA 9ª. Reversión.***

*En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la cesión o las condiciones a que estuviesen sujetos, los terrenos cedidos revertirán nuevamente al patrimonio de la Entidad Local como bienes comunales (Art.140 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra)*

*Se entiende que son causas de reversión, entre otras:*

- *No inicio de la actividad en el plazo de 1 año desde fecha del acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la desafectación, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.*
- *Finalización del plazo de cesión en cualquiera de los supuestos contemplados en la cláusula 4ª del pliego.*
- *Desaparición o incumplimiento de la finalidad que motivó la cesión.*
- *Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.*

*La reversión se efectuará por la Entidad Local por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas y sin derecho a indemnización alguna.*

*La Entidad Local tomará el acuerdo de reversión del terreno, comunicándolo a la cesionaria y a la Sección de Comunales. Se dará audiencia a los interesados y se les requerirá que desalojen la finca en el plazo señalado. Tras resolver las alegaciones se tomará el acuerdo definitivo. Una vez firme en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución forzosa.*

***CLAUSULA 10ª Validez del pliego.***

*La desafectación se rige por el presente pliego de condiciones, no teniendo validez alguna cualquier otra condición firmada por las partes al margen del mismo o que contradiga cualquiera de sus cláusulas.*

*El presente pliego no tendrá validez si no se encuentra firmado por la persona cesionaria y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte mediante acuerdo de al menos el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. Asimismo, el Acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la desafectación hará referencia a las condiciones recogidas en el presente pliego y también será firmado por la cesionaria.*

*Estas condiciones seguirán siendo de aplicación cualesquiera que sea la clasificación urbanística del suelo.*

*En todo lo no previsto en el presente pliego se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en el Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y en la demás normativa concordante."*

Obran en el expediente los informes técnicos correspondientes.

No produciéndose más intervenciones, se acuerda por el Sr. Alcalde someter el asunto a votación con el siguiente resultado:

Aprobado por 8 votos a favor, lo que supone la unanimidad y la mayoría absoluta de los miembros de derecho de la corporación.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta de sus miembros de derecho:

1º.- Aprobar inicialmente la desafección y expediente de ocupación y cesión de 335,8 metros cuadrados de la parcela comunal 101 del polígono 4 de Ezcabarte destinados a la instalación de conducciones, estación impulsora y nuevo depósito de agua en alta para la localidad de Garrués.

2º.- Aprobar el pliego de condiciones que regirá la citada ocupación.

3º.- Someter el expediente a información pública por espacio de 15 días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, conforme a lo previsto en los artículos 172 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y 215 del Reglamento de Bienes, así como ordenar la publicación del correspondiente edicto en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

4º.- De no producirse alegaciones se remitirá el expediente a la Sección de Comunales del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, para su aprobación definitiva, si procede.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete horas y cuarenta y cuatro minutos, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.